



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

369 EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA EL EJERCICIO 2018

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, habiéndose publicado para su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 229 de fecha 30 de noviembre de 2017, período durante el cual se han presentado reclamaciones al mismo. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 12 de enero de 2018, resolvió denegar tales reclamaciones y aprobó definitivamente el Presupuesto General del Ejercicio 2018 en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

El Presupuesto General ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	70.495.675,10
II	Bienes corrientes y servicios	70.610.362,88
III	Gastos financieros	632.061,80
IV	Transferencias corrientes	7.702.753,64
V	Fondo de contingencia	815.000,00



VI	Inversiones reales	13.412.822,19
VII	Transferencias de capital	327.500,00
VIII	Activos financieros	240.000,00
IX	Pasivos financieros	15.117.217,13
TOTAL GASTOS		179.353.392,74

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos directos	86.657.000,00
II	Impuestos indirectos	5.733.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.722.991,16
IV	Transferencias corrientes	50.421.377,05
V	Ingresos patrimoniales	1.533.134,81
VI	Enajenación de inversiones reales	3.577.644,14
VII	Transferencias de capital	1.987.500,00
VIII	Activos financieros	240.000,00
IX	Pasivos financieros	6.480.745,58
TOTAL INGRESOS		179.353.392,74

PRESUPUESTO DE VISITELCHE

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	1.001.863,45
II	Bienes corrientes y servicios	932.250,00
IV	Transferencias corrientes	14.000,00
V	Fondo de contingencia	11.257,55



VI	Inversiones reales	68.235,94
VIII	Activos financieros	4.000,00
TOTAL INGRESOS		2.031.606,94

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	429.901,00
IV	Transferencias corrientes	1.562.615,94
V	Ingresos patrimoniales	35.090,00
VIII	Activos financieros	4.000,00
TOTAL INGRESOS		2.031.606,94

ESTADO DE PREVISIÓN DE PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A.

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Aprovisionamientos	15.479.343,09
Gastos de personal	3.337.648,87
Transf. de Inversiones Inmobiliarias a existencias	284.516,35
Otros gastos de explotación	703.464,38
Amortización del inmovilizado	369.393,58
Otros resultados	2.100,00
Impuesto sobre beneficios	314.835,63
TOTAL GASTOS	20.491.301,90

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Importe neto de la cifra de negocios	9.596.592,30
Variación existencias producto terminado y en curso	8.513.646,84
Trabajos realizados por la empresa para su activo	28.769,64
Existencias incorporadas a inversiones inmobiliarias	768.972,47
Otros ingresos de explotación	2.287.012,99
Variación de provisiones para terminación de obra	175.020,92
Ingresos financieros	21.277,12
Imputación de subv. de inmovilizado no financiero	27.975,70
Deterioro y resultado por enajenación del inmov.	16.540,79



TOTAL INGRESOS	21.435.808,77
-----------------------	----------------------

PRESUPUESTO DE INVERSIONES	IMPORTE
Inversiones	8.346.956,66

ESTADO DE PREVISIÓN DE MANTENIMENT DE ESPAIS VERDS D'ELX, S.A.

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Gastos de personal	1.056.758,65
Gastos de explotación (actividad)	49.872,00
Otros gastos explotación	18.984,00
TOTAL GASTOS	1.125.614,65

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Importe neto de la cifra de negocios	731.000,00
Subvención de explotación	394.633,23
TOTAL INGRESOS	1.125.633,23

A los efectos previstos en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, seguidamente se relaciona la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el año 2018 y la del Organismo Autónomo Visitelche, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017:

PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE ELCHE

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala **Habilitados Carácter Estatal**

Subescala **Secretaría**

<u>Clase</u>	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
SECRETARIO	1	A1
VICESECRETARIO	1	A1



Subescala

Intervención-Tesorería

Clase

Dotación

Grupo

INTERVENTOR

1

A1

TESORERO

1

A1

Escala

Administración General

Subescala

A) Técnica

Clase

Dotación

Grupo

TÉCNICO A.G.

28

A1

Subescala

B) De Gestión

Clase

Dotación

Grupo

TÉCNICO DE GESTIÓN

6

A2

Subescala

C) Administrativa

Clase

Dotación

Grupo

ADMINISTRATIVO

127

C1

Subescala

D) Auxiliar

Clase

Dotación

Grupo

AUXILIAR A.G.

143

C2

Subescala

E) Subalterna

Clase

Dotación

Grupo

CONSERJE CEMENTERIO

3

Agrupaciones

profesionales



ORDENANZA profesionales	47	Agrupaciones
ORDENANZA ARCHIVO Y BIBLIOTECA profesionales	2	Agrupaciones
ORDENANZA REPARTIDOR profesionales	4	Agrupaciones
PORTERO DE GRUPO ESCOLAR profesionales	54	Agrupaciones

<u>Escala</u>	<u>Administración Especial</u>		
<u>Subescala</u>	A) Técnicos		
<u>Clase</u>	a) Técnicos Superiores	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL		1	A1
ANALISTA DE SISTEMAS		3	A1
ARQUEÓLOGO		1	A1
ARQUITECTO		8	A1
DIRECTOR DE MUSEOS		1	A1
ECONOMISTA		8	A1
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		3	A1
INGENIERO INDUSTRIAL		4	A1
MÉDICO DE EMPRESA		2	A1
PEDAGOGO		3	A1
PSICÓLOGO		16	A1
SOCIÓLOGO		1	A1
TÉCNICO SUPERIOR DE SERVICIOS SOCIALES		2	A1



<u>Clase</u>	b) Técnicos Medios	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
A.T.S. DE EMPRESA		3	A2
ARQUITECTO TÉCNICO		11	A2
CONSERVADOR DE MUSEOS		1	A2
EDUCADOR SOCIAL		7	A2
GRADUADO SOCIAL		1	A2
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA		2	A2
INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA		5	A2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		7	A2
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS		2	A2
MAESTRO		10	A2
MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL		19	A2
PROGRAMADOR		7	A2
TÉCNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS		2	A2
TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO		2	A2
TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECA		4	A2
TRABAJADOR SOCIAL		40	A2

<u>Clase</u>	c) Técnicos Auxiliares	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
AUXILIAR TÉCNICO		3	C1
DELINEANTE		12	C1
MAESTRO INDUSTRIAL		1	C1
TÉCNICO AUXILIAR PROYECTOS Y OBRAS		3	C1
TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL		48	C1
TÉCNICO MANTENIMIENTO INST. DEPORTIVAS		1	C1



TRADUCTOR DE VALENCIANO 1 C1

Subescala **B) Servicios Especiales**

Clase **a) Policía Local y Auxiliares** Dotación Grupo

AGENTE 322 C1

GUARDA PARQUES Y JARDINES 1 Agrupaciones
profesionales

INSPECTOR 14 A2

INTENDENTE 3 A2

INTENDENTE GENERAL 2 A1

INTENDENTE PRINCIPAL 2 A1

OFICIAL 37 C1

Clase **c) Cometidos Especiales** Dotación Grupo

AUXILIAR CENTRALITA TELÉFONOS 8 C2

AUXILIAR DE BIBLIOTECA 10 C2

AUXILIAR MOVILIDAD URBANA 21 C2

AUXILIAR SERVICIOS LOGÍSTICOS 4 C2

AUXILIAR TOPOGRAFÍA 2 C2

AUXILIAR TURISMO 4 C2

CONDUCTOR ENCARGADO BIBLIOBÚS 1 C1

COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS 1 C1

DIRECTOR DEPORTIVO 1 A2



DIRECTOR-COORDINADOR EE.II.	5	A1
DOCUMENTALISTA (TÉCNICO MEDIO)	1	A2
ENCARGADO	24	C1
ENCARGADO BIBLIOTECA	3	C1
ENCARGADO CENTRALITA TELÉFONOS	1	C1
ENCARGADO GENERAL	1	C1
INSPECTOR	6	C1
INSPECTOR DE APERTURAS	1	C1
INSPECTOR DE CONSUMO	3	C1
INSPECTOR DE LIMPIEZA	3	C1
INSPECTOR DE MANTENIMIENTO	2	C1
INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE	2	C1
INSPECTOR DE RENTAS	4	C1
INSPECTOR DE RESIDUOS	1	C1
INSPECTOR DE SEMÁFOROS	2	C1
INSPECTOR DE SERVICIOS	4	C1
INSPECTOR DE TRANSPORTES	1	C1
INSPECTOR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	5	C1
LECTOR DE CONTADORES	1	C2
MONITOR	5	C1
MONITOR DEPORTIVO	18	C1
MONITOR JUVENTUD	5	C1
MONITOR-SOCORRISTA	15	C1
OFICIAL DE SALA	1	C2
OFICIAL MANTENIMIENTO MUSEOS	1	C2
OPERADOR DE SISTEMAS	3	C1
OPERARIO DE ESPACIOS ESCÉNICOS	7	C2



OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES profesionales	35	Agrupaciones
PALMERERO-JARDINERO	1	C2
RESTAURADOR MUSEO (TÉCNICO MEDIO)	1	A2
TAQUILLERO	3	C2
TÉCNICO AUXILIAR	9	C1
TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	10	C1
TÉCNICO DE SALUD LABORAL	1	A2
TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL	6	C1
TÉCNICO MEDIO	15	A2
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN CULTURAL	1	A2
TÉCNICO MEDIO PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA	2	A2
TÉCNICO SUPERIOR	16	A1
TÉCNICO SUPERIOR GESTIÓN ECONÓMICA	1	A1

<u>Clase</u>	d) Personal de Oficinos	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS		84	C2
AYUDANTE ALBAÑILERÍA profesionales		29	Agrupaciones
AYUDANTE ALMACÉN profesionales		3	Agrupaciones
AYUDANTE ASFALTO profesionales		4	Agrupaciones
AYUDANTE CAMPING profesionales		3	Agrupaciones
AYUDANTE CEMENTERIO profesionales		7	Agrupaciones



AYUDANTE CERRAJERÍA profesionales	2	Agrupaciones
AYUDANTE EE.II.MM.	11	C2
AYUDANTE ELECTRICIDAD profesionales	1	Agrupaciones
AYUDANTE FONTANERÍA profesionales	3	Agrupaciones
AYUDANTE JARDINERÍA profesionales	90	Agrupaciones
AYUDANTE LAVADERO profesionales	3	Agrupaciones
AYUDANTE MONTAJES profesionales	5	Agrupaciones
AYUDANTE PINTURA profesionales	2	Agrupaciones
CONDUCTOR	3	C2
CONDUCTOR MANTENIMIENTO	26	C2
LIMPIADORA profesionales)	4	Agrupaciones
OFICIAL ALBAÑILERÍA	20	C2
OFICIAL ALMACÉN	2	C2
OFICIAL ASFALTO	1	C2
OFICIAL CARPINTERÍA	7	C2
OFICIAL CEMENTERIO	4	C2
OFICIAL CERRAJERÍA	5	C2
OFICIAL CHAPA VEHÍCULOS	1	C2
OFICIAL COCINA Y DESPENSA	12	C2
OFICIAL ELECTRICIDAD	16	C2
OFICIAL ELECTRICIDAD VEHÍCULOS	1	C2
OFICIAL FONTANERÍA	10	C2



OFICIAL JARDINERÍA	33	C2
OFICIAL MECÁNICA VEHÍCULOS	7	C2
OFICIAL PINTURA	9	C2
OFICIAL RECAUCHUTADOS	1	C2
PALISTA	3	C2
PALMERERO	18	C2
TRACTORISTA	6	C2
VOLANTE EE.II.	2	C2

PLANTILLA LABORAL

Sección **ELECTRICIDAD**

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Titulación Exigida</u>
ENCARGADO	1	GRADUADO ESCOLAR

Sección **ESC. INFANTILES**

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Titulación Exigida</u>
AYUDANTE PRIMARIOS	1	CERTIFICADO ESTUDIOS
PROFESOR/A - EDUCADOR/A	3	MAGISTERIO

Sección **OBRAS**

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Titulación Exigida</u>
CAPATAZ	1	GRADUADO ESCOLAR



Sección **PARQUES Y JARDINES**

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Titulación Exigida</u>
ENCARGADO	2	GRADUADO ESCOLAR
PALMERERO PRIMARIOS	1	CERTIFICADO ESTUDIOS
PEÓN PRIMARIOS	1	CERTIFICADO ESTUDIOS

PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL

<u>Denominación plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Características</u>
ASESOR ALCALDÍA	4	Asimilado a Grupo A1-26 Jornada completa
ASESOR ALCALDÍA	4	Asimilado a Grupo A1-24 2 Plazas a Jornada completa 2 Plazas a media Jornada
ASESOR ALCALDÍA	9	Asimilado a Grupo A2-22 7 Plazas a Jornada completa 2 Plazas a media Jornada
ADMINISTRATIVOS	6	Asimilado a Grupo C1-21 Jornada completa



PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO VISITELCHE 2018

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>OBSERV.</u>
Técnico Superior	1	A1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Técnico Superior	1	A1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Técnico Empresas y Act. Turísticas	2	A2	Ad. Especial	Técnicos	Técnicos Medios	
Técnico de Gestión	1	A2	Ad. General	Gestión	Técnico de Gestión	
Jefe Unidad Servicios Turísticos	1	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Jefe Unidad Administrativa	1	C1	Ad. General	Administrativa	Administrativo	
Técnico de Instalaciones	1	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Técnico de Información Turística	7	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Turismo	9	C2	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Administración	2	C2	Ad. General	Auxiliar	Auxiliar Admón. Gral.	
Ayudante de Servicios Múltiples	4	E (**)	Ad. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	(**) Según el art. 25 Ley 30/1984
Ayudante de Camping	1	E (**)	Ad. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	(**) Según el art. 25 Ley 30/1984

Total Personal Funcionario: 31

Que se remita copia de la expresada plantilla a las Administraciones del Estado y Autonómica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Que se proceda a la publicación íntegra de la plantilla de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo.



Que dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto se han aprobado las Bases reguladoras de subvenciones para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con el siguiente detalle:

“BASE 27ª. SUBVENCIONES

1.- Objeto de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento y sus organismos autónomos tendrán por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o de interés social o la promoción de finalidades públicas, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de la ciudad de Elche, rigiéndose por los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

A tal efecto se definen las subvenciones como aquellas disposiciones dinerarias que realice el Ayuntamiento a favor de personas públicas y privadas, que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 2.1 de la LGS para el cumplimiento de los objetivos arriba manifestados.

En virtud de lo recogido en el artículo 2, apartados 2, 3, y 4 de la LGS, no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta base reguladora las siguientes aportaciones económicas realizadas por el Ayuntamiento:

- a.- Las aportaciones dinerarias a otras administraciones públicas.

- b.- Las aportaciones al organismo autónomo Visitelche, cuya finalidad sea la de financiar globalmente la actividad en el ámbito propio de sus competencias.

- c.- Las aportaciones dinerarias a la empresa municipal Promociones e Iniciativas de Elche, S.A. para mantener el equilibrio económico - financiero de los servicios de competencia municipal prestados por dicha mercantil.



d.- Las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

e.- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.

f.- Las aportaciones dinerarias en favor de los concesionarios para mantener el equilibrio económico-financiero de los respectivos contratos.

g.- Las prestaciones económicas individualizadas.

2.- Beneficiarios/as de la subvención

Tendrá la consideración de beneficiarios/as de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, en los términos del artículo 11 de la LGS y que cumplan los requisitos señalados en el artículo 13 de dicha ley.

Las convocatorias, por razón del objeto y de la finalidad de la subvención, podrán establecer otros requisitos para obtener la condición de beneficiario/a, respetando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas, entidades o agrupaciones a que se refiere el apartado anterior en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS.

3.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas presentarán la solicitud, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ayuntamiento, o por



cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Junto con la solicitud se acompañará una declaración responsable suscrita por el/la solicitante de que reúne los requisitos para solicitar la subvención, acompañando, cuando lo determine la convocatoria, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos, y demás documentación que pudiera establecerse, teniendo presente los principios de simplicidad y simplificación en la gestión administrativa.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos.

El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la resolución aprobatoria de cada convocatoria.

4.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La iniciación se realizará de oficio siempre mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, de acuerdo con los principios de la LGS y la LPACAP. Como mínimo, la convocatoria tendrá el contenido recogido en el artículo 23.2 de la LGS.

En los casos de subvenciones de concesión directa, el Convenio será el instrumento para canalizarlas, y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, debiendo contener, como mínimo, la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, el periodo de vigencia del Convenio y el régimen de justificación de la subvención.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



- a.- Las previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad.

- b.- Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- c.- Aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5.- Criterios objetivos de otorgamiento y cuantía individualizada de la subvención

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en la Convocatoria.

Los criterios de adjudicación deberán considerar la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por la subvención, el número de personas beneficiarias, la calidad y la utilidad social del proyecto.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el 80% del coste total estimado de la actividad, proyecto o programa seleccionado, aunque en las respectivas convocatorias podrá limitarse la financiación pública a una proporción distinta del mismo.

En casos de subvenciones destinadas a actividades con interés público, social, humanitario u otro fin debidamente justificado, podrá recogerse en las respectivas convocatorias que la financiación pública coincida con el importe del coste total estimado de la actividad, proyecto o programa seleccionado.

Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en



proporción a los Presupuestos de los proyectos o programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

6.- Órganos competentes para la concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

En función de lo dispuesto en los artículos 10.4, 23, 24 y 25 de la LGS y del artículo 127.1.g) de la LBRL, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones, previo informe de fiscalización, así como de la resolución de la concesión de las mismas. También será el órgano competente para la concesión directa de subvenciones.

La resolución se motivará de conformidad con las presentes Bases Reguladoras y con las disposiciones recogidas en las correspondientes Convocatorias, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.

La resolución de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- Determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.



El beneficiario de la subvención deberá disponer de los libros, registros y demás documentos en los términos exigidos por la legislación contable y mercantil aplicable al perceptor en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las convocatorias de las subvenciones, con el objetivo de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el Reglamento de la LGS (RLGS), y en estas Bases reguladoras.

La justificación será presentada mediante instancia en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, en el plazo fijado en la Convocatoria, convenio o acuerdo por los que se concede la subvención,

El período límite para justificar las subvenciones será el 30 de noviembre de 2018. Excepcionalmente, en aquellas subvenciones que se perciba la totalidad de la cantidad aprobada en el momento de la concesión de la contribución municipal, se podrá presentar el 31 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta de la Intervención Municipal, previo informe de fiscalización.

La falta de justificación en el plazo previsto en el Acuerdo de Concesión, así como la no justificación total de las cantidades percibida dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento, y el mismo se instrumentalizará mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,



General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

La justificación consistirá en:

- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 125% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria. Excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público se podrá acordar que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.

A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
 - b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
 - f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.
- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad. En el caso de que se percibiera otro ingreso o ayuda para las actividades subvencionadas, deberá aportarse relación detallada de los mismos, con indicación de su importe y procedencia.



Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

Como justificantes de gastos de desplazamiento y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilometraje recorrido y el importe de la manutención que se fijará, en su caso, en la convocatoria de la Subvención. En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

El Servicio administrativo correspondiente para la comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención a los fines previstos, remitirá los expedientes junto con la cuenta justificativa y los documentos de justificación a la Intervención Municipal, con informe según el caso:

- a.- Informe que acredite la adecuación de la documentación presentada a la subvención otorgada, proyecto o actividad subvencionable a las bases de la convocatoria, proponiendo la aprobación de la justificación y el archivo del expediente, con las observaciones que considere convenientes.

- b.- Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, informe sobre las deficiencias detectadas, que se someterá a examen del Departamento de Fiscalización, que una vez diligenciado se devolverá al servicio administrativo para poner en conocimiento



del interesado las deficiencias, concediéndole el plazo establecido por la legislación para su corrección.

Cuando el destino de la subvención sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otros de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del gasto realizado, así como fotocopia de los mismos, debiéndose informar por parte del servicio gestor que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLG, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

9.- Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes Convocatorias de las subvenciones, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en las Convocatorias y Convenios, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta

Con el objeto de efectuar el seguimiento y proponer las medidas procedentes, por parte de la Intervención se creará un registro donde se refleje la situación de los fondos pendientes de justificación.

10.- Régimen de pago de la subvención y régimen de garantías.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto financiado. Sin embargo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el acuerdo de concesión de subvenciones por parte de la Junta de Gobierno Local incluirá el de fraccionamiento del pago de la misma en dos plazos: el 75% en el momento del otorgamiento y el 25% restante realizada y aprobada la justificación. Dicho acuerdo llevará consigo la emisión de la orden de pago del primer plazo y del documento AD correspondiente al 2º plazo.

Excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público, se podrá acordar en la convocatoria de la subvención o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.

Dado el interés público, social y económico de las actuaciones que se subvencionan, no se constituirán garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de los mismos.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de esta Administración por reintegros de subvenciones



o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

11.- Modificación de la resolución concesionaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o al reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la LGS.



En el caso de que de dichos incumplimientos se advirtiera la existencia de una infracción administrativa, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

14.- Control financiero.

Corresponde a la Intervención Municipal la función interventora, en las subvenciones que se concedan mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

15.- Subvenciones a los grupos políticos municipales.

A las subvenciones recibidas por los grupos políticos municipales para la realización de actividades institucionales y para el funcionamiento de los mismos, les será de aplicación las siguientes normas:

1.- Las cantidades incluidas en el Presupuesto del ejercicio en curso se percibirán en dos pagos correspondientes cada uno al 50% del importe previsto, aprobado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Tte. Alcalde de Hacienda, previa petición suscrita por los Portavoces de los grupos municipales, que serán los perceptores de las ayudas y los responsables de su correcta justificación.

2.- Únicamente se subvencionarán los gastos por la adquisición de bienes no inventariables y la prestación de servicios destinados a la realización de actividades institucionales y para el funcionamiento de los grupos políticos municipales. En ningún caso se financiarán gastos de personal, así como los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la LGS:

- a.- los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c.- los gastos de procedimientos judiciales
- d.- los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



e.- impuestos personales sobre la renta

3.- La justificación será presentada mediante instancia en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la LPACAP, hasta el 31 de enero del año siguiente al que corresponda la justificación.

La justificación se realizará a través de una Memoria Económica consistente en una relación de los gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, debidamente firmada por el Portavoz del grupo municipal y como mínimo por el importe otorgado.

A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura, o del documento legal sustitutivo.
- f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (acompañando copia del adeudo bancario) transferencia o recibí del proveedor.

4.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta de la Intervención Municipal, previo informe de fiscalización. Dada la especial naturaleza de las ayudas concedidas, se dará cuenta de la resolución correspondiente en la primera sesión de la Comisión ordinaria de Pleno de Hacienda que se celebre tras su aprobación.



16.- Cláusula de salvaguardia.

En todo lo no especificado en la presente base, se estará a lo dispuesto en la LPACAP, la LGS, el RLGS y demás normativa de pertinente aplicación, así como lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 a efectos del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago”.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho carácter del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Elche, a 12 de enero de 2018

P.D. La Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación

Fdo.: Ana María Arabid Mayorga